



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN ORDINARIA SO-No.01-ROCS-No.07-24-01-2022

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”* .;

**SEGUNDO.-** El Art. 355 ibídem, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. La autonomía garantiza el ejercicio de gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y derechos políticos.;

**TERCERO.-** El Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, dispone: *“Ajuste curricular. - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

*Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación.”;*



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

**CUARTO.-** El Art. 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, dispone: *“Ajuste curricular. - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación (...) Cuando los ajustes sean sustantivos, a más de la aprobación del Órgano Colegiado Superior, se tramitará la aprobación ante el Consejo de Educación Superior.”;*

**QUINTO.-** Mediante oficio Nro.494-D-FEIRNNR-UNL, de fecha 03 de agosto de 2021, realizado por el Ingeniero Jorge Michael Valarezo Riofrío, Mg.Sc, dirigida a Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, comunica en su parte pertinente, lo siguiente: *“Por ser un programa aprobado en el 2019, en el cual, las condiciones académicas y de acceso informático y monetario fueron diferentes; la situación actual de pandemia que rige en nuestro País, y la competencia de otros programas de maestría a costos y tiempo de duración menor (1año) que se ofrece en esta misma área, por parte de otras Universidades, Locales, Nacionales y del extranjero, solicito se viabilice la autorización para que el Responsable del Programa de Posgrado Maestría en Ingeniería en Software bajo Coordinación de Docencia proceda a realizar el rediseño del Programa de Maestría en base a las consideraciones y disposiciones del CES y estructuración de las nuevas modalidades de estudio.”;*

**SEXTO.-** Mediante oficio Nro. 005-MS-FEIRNNR-UNL de fecha 30 de noviembre de 2021, los miembros del Consejo Consultivo del Programa de Ingeniería en Software, se dirigen al Ing. Jorge Michael Valarezo Riofrío, M.Sc. Decano de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables, para comunicarle en su parte pertinente, lo siguiente: *“Por lo expuesto, para su trámite de evaluación y aprobación del departamento que corresponda, se dignará encontrar adjunto El Proyecto de Rediseño del Programa de Posgrado de la Maestría en Ingeniería en Software, que nos permita viabilizar la resolución de aprobación de los ajustes.”;*



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

**SÉPTIMO.-** Mediante oficio Nro. 838-D-FEIRNNR-UNL de fecha 02 de diciembre de 2021, el Ing. Jorge Michael Valarezo Riofrío, MgSc. Decano de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables, en consideración del oficio Nro. 005-MS-FEIRNNR-UNL de 30 de noviembre de 2021, se dirige a Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, donde comunica en su parte pertinente, lo siguiente: *“conforme a nuestra estructura organizacional, solicito, de la forma más respetuosa, se digne autorizar a Coordinación de Docencia de la UNL, la revisión del Programa de Posgrado antes señalado y adjunto al presente oficio.”;*

**OCTAVO.-** Mediante oficio Nro. 267-CD-UNL de 09 de diciembre del 2021, la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia de la Institución, se dirige a Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, y comunica en su parte pertinente, lo siguiente: *“1. Se ha procedido al análisis del ajuste curricular sustantivo realizado al Programa de Maestría en Ingeniería en Software de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables. 2. Se ha elaborado el informe tomando en cuenta que debe contar con la resolución de aprobación de los ajustes curriculares sustantivos por parte del Órgano Colegiado Superior, si corresponde. 3. Se adjunta al presente el informe elaborado a objeto de que sea analizado y, en caso de considerarlo pertinente, se apliquen las recomendaciones formuladas.”;*

**NOVENO.-** Mediante informe Nro. 004-ACS-P-UNL de 09 de diciembre de 2021, suscrito por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia de la Institución, emite el Informe de Análisis de Ajuste Curricular Sustantivo del Programa de Maestría en Ingeniería en Software. El informe de la referencia en lo pertinente a las RECOMENDACIONES, manifiesta lo siguiente: *“6.1. Poner el presente informe en conocimiento de la señora Vicerrectora Académica de la Institución, para que se cumpla con lo establecido en el tercer inciso del artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja. 6.2. Emitir informe favorable al ajuste curricular sustantivo realizado al Programa de Maestría en Ingeniería en Software, que otorga el título de Magíster en Ingeniería en Software, por cuanto cumple con los requerimientos del CES, para que sea puesto en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior, si corresponde. 6.3. En caso de*



*unl*

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

*que el ajuste curricular sustantivo realizado al Programa de Maestría en Ingeniería en Software, que otorga el título de Magíster en Ingeniería en Software, sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior, presentar el mismo al Consejo de Educación Superior, para la aprobación respectiva, observando los procedimientos establecidos en la normativa vigente.”;*

**DÉCIMO.-** Mediante oficio Nro. 2021-4632-R-UNL de 13 de diciembre de 2021, Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, se dirige a la Ing. Mónica Pozo Vinueza, Ph.D., Vicerrectora Académica de la Institución, y comunica en su parte pertinente, lo siguiente: *“Adjunto al presente el Oficio Nro. 267-CD-UNL de fecha diciembre 09 de 2021, suscrito por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Mg. Sc., Coordinadora de Docencia a través del cual hace llegar el Informe 004-ACS-P-2021 que corresponde al ajuste curricular sustantivo realizado al Programa de Maestría en Ingeniería en Software de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables.- Particular que se pone en su conocimiento con la finalidad que se cumpla con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja y, posteriormente sean puestos en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.”;*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Mediante oficio Nro. 0655-V-UNL de 14 de diciembre de 2021, la Ing. Mónica Pozo Vinueza, Ph.D., Vicerrectora Académica de la Institución, se dirige a Nikolay Aguirre, Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, y comunica en su parte pertinente, lo siguiente: *“En tal virtud, y considerando que el Ajuste Curricular sustantivo propuesto para el Programa de Maestría en Ingeniería en Software, de la Facultad de Energía y de los Recursos Naturales No Renovables, cumplen con las exigencias del Consejo de Educación Superior y las instrucciones institucionalmente establecidos para el efecto; y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el tercer inciso del artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, le solicito Señor Rector, proceda a poner en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.”;*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Mediante oficio Nro. 2021-4753-R-UNL de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por Nikolay Aguirre Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Loja, comunica al Ab. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

Encargado de la Institución, en su parte pertinente, lo siguiente: *“Adjunto al presente el oficio Nro.0655-V-UNL, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Mónica Pozo Vinueza, Ph.D., Vicerrectora, a través del cual en la parte pertinente manifiesta: “...En tal virtud, y considerando que el Ajuste Curricular sustantivo propuesto para el Programa de Maestría en Ingeniería en Software, de la Facultad de Energía y de los Recursos Naturales No Renovables, cumplen con las exigencias del Consejo de Educación Superior y las instrucciones institucionalmente establecidos para el efecto; y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el tercer inciso del artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, le solicito Señor Rector, proceda a poner en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.” Por lo expuesto, sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para el tratamiento correspondiente.- Por lo expuesto, sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para el tratamiento correspondiente”;* y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de 24 de enero de 2022,

### RESUELVE:

1.- Dar por conocido los oficios: Nro. 2021-4753-R-UNL de 17 de diciembre de 2021, suscrito por el señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual adjunta el oficio Nro. 0655-V-UNL, de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Mónica Pozo Vinueza Ph.D., Vicerrectora Académica, relacionado al Ajuste Curricular Sustantivo del Programa de Maestría en Ingeniería en Software, de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables; y, el Oficio No. 005-MS-FEIRNNR-UNL, de 30 de noviembre de 2021, que contiene el informe; y las actas del Consejo Consultivo del Programa de la Maestría antes señalada.

2.- Aprobar **EL AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO** del Programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE**, de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables de la Universidad Nacional de Loja, modalidad en línea, con la denominación del título de **MAGÍSTER EN INGENIERÍA EN SOFTWARE**.



**unl**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

3.- Disponer a la Coordinadora de Docencia de la Universidad Nacional de Loja, tramitar ante el Consejo de Educación Superior, la aprobación del **AJUSTE CURRICULAR SUSTANTIVO** del Programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE**, de la Facultad de la Energía, las Industrias y los Recursos Naturales No Renovables de la Universidad Nacional de Loja, modalidad en línea, con la denominación del título de **MAGÍSTER EN INGENIERÍA EN SOFTWARE**; de conformidad al último inciso del Art. 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, que rige al Órgano Colegiado Superior de la Institución, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos milveintidós.

Nikolay Aguirre, Ph.D.  
**RECTOR**

Abg. Wilson Alcoser Salinas  
**SECRETARIO GENERAL**

**WAS/lo/agoo/nlmdeA.**